



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:**

**“SERVICIO DE DESARROLLO DE
APLICACIONES PARA LA LOTERIA
NACIONAL DE BENEFICENCIA, SEGUNDA
CONVOCATORIA”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá
abreviarse THE NEXT SERVICES, S. A. DE C.V.**

2019

NOSOTROS: RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; e **IRIS BERTILA PALMA RECINOS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía Empresarial, de domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y, Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **THE NEXT SERVICES, S. A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y quién en adelante me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento en adelante RELACAP y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara el servicio contratado. **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria: CERO UNO (01), Línea de Trabajo: CERO DOS (02), Específico: CINCO



CUATRO CINCO CERO SIETE (54507) denominado Desarrollo Informático. **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del servicio solicitado, detalladas en el numeral 3- Condiciones Generales Ítem 1 y 2; numeral 4- Términos Técnicos del Servicio; de los Términos de Referencia de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato es a partir de la Orden de Inicio al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del servicio y las demás del presente contrato.- **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: a) Por caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende hasta por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,800.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto se desglosa de la siguiente manera: Para el Ítem 1 Análisis y Desarrollo de la Aplicación Móvil para la Plataforma IOS, por un monto de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000.00) contra entrega en un plazo máximo de noventa días a partir de la orden de inicio y la aprobación del administrador del contrato; para el Ítem 2 Análisis y Desarrollo de una Aplicación WEB para la Activación de Marca de Megalote, por un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 3,800.00)** contra entrega en un plazo máximo de sesenta días a partir de la orden de inicio y la aprobación del administrador del contrato; y serán cancelados por medio de la presentación del acta de recepción de aceptación por parte del administrador de contrato. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar, al administrador de contrato, fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del uno por ciento (1%) del IVA; quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia de la misma e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calculará sobre el valor del precio del suministro sin IVA.-

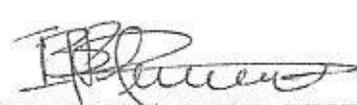
VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 780.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato

firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días calendario.- **IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) El contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XI) TERMINACIÓN BILATERAL:** La contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la persona nombrada por el Presidente de la LNB, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás

normas técnicas y legales correspondientes. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XIV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, del documento base de la contratación Libre Gestión número LG-sesenta y tres /dos mil diecinueve; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XVI) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XIX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las

partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXI)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista en Avenida Los Espliegos y Calle Los Eucaliptos, Colonia Las Mercedes, Edificio 46, N° 10, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ
LNB


IRIS BERTILA PALMA RECINOS
THE NEXT SERVICES, S. A. DE C.V.





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **IRIS BERTILA PALMA RECINOS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía Empresarial, de domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y, Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **THE NEXT SERVICES, S. A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], personería que más adelante relacionare. **Y ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **Servicio de Desarrollo de Aplicaciones para la Lotería Nacional de Beneficencia, Segunda Convocatoria**, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el Servicio adjudicado. II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria: CERO UNO (01), Línea de Trabajo: CERO DOS (02), Específico: CINCO CUATRO CINCO CERO SIETE (54507) denominado Desarrollo Informático. III)

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL

SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del servicio solicitado, detalladas en el numeral 3- Condiciones Generales Ítem 1 y 2; numeral 4- Términos Técnicos del Servicio; de los Términos de Referencia de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV)**

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato es a partir de la Orden de Inicio al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del servicio y las demás del presente contrato.- **V)**

CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de

la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende hasta por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,800.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto se desglosa de la siguiente manera: Para el Ítem 1 Análisis y Desarrollo de la Aplicación Móvil para la Plataforma IOS, por un monto de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000.00)** contra entrega en un plazo máximo



de noventa días a partir de la orden de inicio y la aprobación del administrador del contrato; para el Ítem 2 Análisis y Desarrollo de una Aplicación WEB para la Activación de Marca de Megalote, por un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 3,800.00)** contra entrega en un plazo máximo de sesenta días a partir de la orden de inicio y la aprobación del administrador del contrato; y serán cancelados por medio de la presentación del acta de recepción de aceptación por parte del administrador de contrato. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar, al administrador de contrato, fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del uno por ciento (1%) del IVA; quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia de la misma e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calculará sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: El primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la

denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número dos mil once del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró al Licenciado RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, como Presidente de manera Interina, de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el periodo del tres de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.7 del acta número Tres mil veinte, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre Gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **y De la segunda:** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V**; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Bairon Enrique Rican Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su nombre, naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado y entre sus finalidades se encuentra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, mercado y representación de toda clase de productos y servicios tecnológicos ya sean tangibles o intangibles, nacionales o extranjeros; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde a un Director Único Propietario, quien durara en sus función por periodos de cinco años, constando además en dicho testimonio que la primera administración le

corresponde a la señora **IRIS BERTILA PALMA RECINOS** como Administradora Única Propietaria, teniendo en consecuencia amplias facultades para celebrar actos y contratos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ
LNB



IRIS BERTILA PALMA RECINOS
THE NEXT SERVICES, S. A. DE C.V.



ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Notario

